

República de Colombia



Rama judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y dos civil Municipal de Bogotá
(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple De Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de
2018 del C.S.J).

Bogotá D.C., 04 FEB 2021

Ref. 110014003082-2020-00478 -00

Conforme a lo solicitado por las partes en la petición que antecede, se dispone:

PRIMERO: Tener por notificado por conducta concluyente al demandado Ricardo Javier Rosero Torres del contenido del auto de apremio, de conformidad con lo previsto en el artículo 301 del C.G.P.

SEGUNDO: Por Secretaría, computar el término con el que cuenta el deudor, para contestar la demanda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 ib.

TERCERO: Reconocer personería al abogado Julián Carillo Pardo como apoderado judicial del citado demandado en los términos y para los efectos de poder conferido.

CUARTO: Una vez se integre el contradictorio con los demandados Cediel Alexander Cifuentes y Blasina Torres, se resolverá sobre el recurso de reposición presentado por el demandado Ricardo Javier Rosero Torres.

QUINTO: Poner en conocimiento del apoderado judicial de la parte demandante, la comunicación allegada por ICETEX y visible a folio 6 de la actuación cautelar.

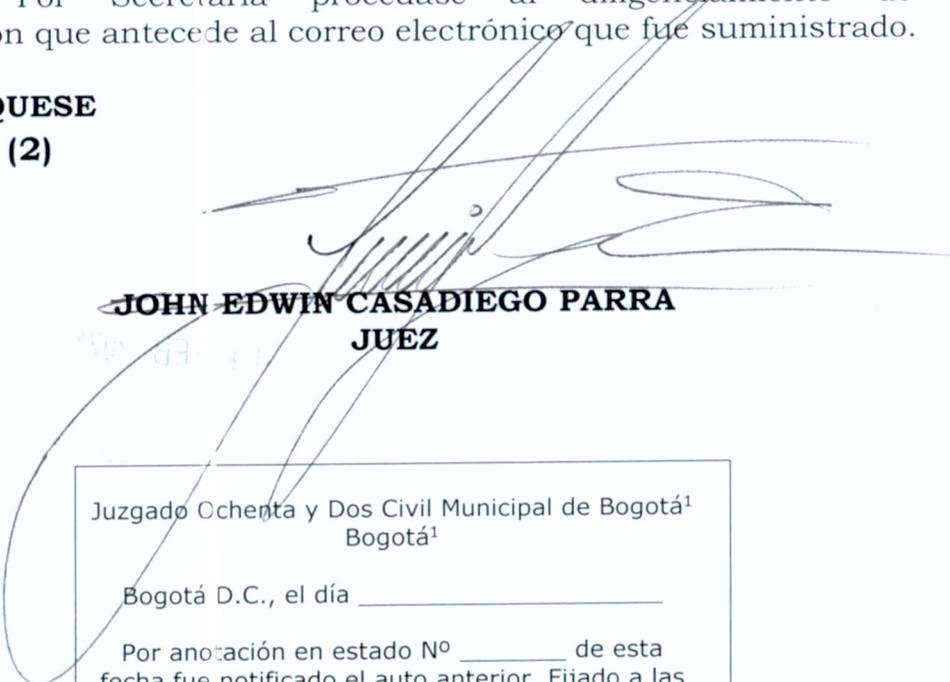
SEXTO: Comunicar a la procuradora delegada para Asuntos Civiles y Laborales que no es posible atender favorablemente el requerimiento realizado mediante oficio SIGDEA 2020-567958 del 13 de noviembre de 2020, como quiera, la deudora que solicitó la intervención judicial en este proceso (Blasina Torres), no ha sido notificada en legal forma del contenido del mandamiento de pago que se profirió en su contra, actuación que se torna indispensable para que la señora Torres pueda obtener acceso virtual o físico de cada una de las actuación desplegadas por el Despacho.

En este punto, cabe anotar que el expediente no se encuentra digitalizado y estará a disposición de las partes y de la procuradora delegada para Asuntos Civiles y Laborales para su revisión de forma física en la Secretaría del Juzgado, previo agendamiento de cita para tal fin, petición

que será atendida y gestionada a través del siguiente correo electrónico: jcmpal82bta@notificacionesrj.gov.co. **COMUNIQUESE.**

SEPTIMO: Por Secretaría procédase al diligenciamiento de la comunicación que antecede al correo electrónico que fue suministrado.

NOTIFÍQUESE
(2)


JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

an

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá¹
Bogotá¹

Bogotá D.C., el día _____

Por anotación en estado N° _____ de esta
fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las
8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

¹ Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple de Bogotá- Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura.